

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año VI- Vol. VI - Extraordinaria No. 43 - Diciembre 1 de 1999

CONTIENE

ACUERDO No. 632 DE 1999

1

"Por el cual se trasladan unos jueces civiles de descongestión en el circuito judicial de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre."

**Editora Responsable
TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaría Ejecutiva**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 632 DE 1999
(Diciembre 1)**

“Por el cual se trasladan unos jueces civiles de descongestión en el circuito judicial de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo, inciso tercero, del Acuerdo 592 de 1999

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Trasladar los siguientes jueces civiles de descongestión del Circuito Judicial de Barranquilla, creados mediante el Acuerdo 592 de 1999, con su respectivo escribiente nominado, así:

1. El Juez Civil de Descongestión ubicado en el Juzgado Trece Civil del Circuito de Barranquilla, al Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla.

2. El Juez Civil de Descongestión ubicado en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla, al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla.
3. El Juez Civil del Circuito de Descongestión ubicado en el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla, al Juzgado Décimo Civil del Circuito de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Juzgados Primero, Octavo, y Décimo Civiles del Circuito de Barranquilla, quedarán, cada uno, con dos (2) jueces de descongestión para fallo, con sus respectivos escribientes nominados.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999)

**GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente**

**IRMA ROZO BARRAGÁN
Secretaria Ad-hoc**